



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1023-LXIV-25

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 30120/LXIV/25.

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la minuta de decreto número 30120/LXIV/25, que reforma los artículos 149 y 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

25DEC1PM1:31

SECRET GRAL DE GOB

TEPE

003001

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS MÉNDEZ



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 30120/LXIV/25

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 149 Y 177 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 149 y 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 149. [...]

I a VI. [...]

[...]

Los predios de propiedad pública que se han clasificado con un destino de equipamiento sólo pueden ser utilizados para un uso mediante la realización de un proyecto definitivo de urbanización que justifique el cambio. En caso de destinos clasificados como espacios verdes o similares que se requiera cambiar a un uso sólo se podrá, siempre que sea sustituido por uno con mejores características de ubicación, que demuestre un mayor beneficio a la población **y que se encuentre dentro de la misma área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano.**

[...]

Artículo 177. [...]

I a VII. [...]

VIII. En ningún caso podrá hacerse pago en efectivo, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación, **que beneficien el área en donde se autorizó la acción de urbanización;**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el caso de las reservas territoriales, la permuta deberá realizarse dentro del área en donde se autorizó la acción de urbanización. Solamente tratándose de políticas de conservación, podrá realizarse la permuta en un área distinta, siempre que se justifique técnicamente su impacto positivo en el equilibrio ambiental metropolitano o regional.

IX y X. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

DIPUTADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA



VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA



TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto que reforma los artículos 149 y 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.